

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE  
TELEVISION, DEL DIA MIERCOLES 21 DE MARZO DE 1994**

Se inició la sesión a las 13:30 horas, con la asistencia del Presidente José Joaquín Brunner Ried, del Vicepresidente Juan de Dios Vial, de los Consejeros Guillermo Blanco, Ernesto Livacic, Jorge Ibáñez, Pablo Sáenz de Santa María, Silvia Pellegrini, Silvio Caiozzi, Miguel Luis Amunátegui y Jaime Del Valle, y del Secretario General Mario Mauricio Morales Díaz. Estuvo ausente el señor Juan Bustos, quien justificó su inasistencia a satisfacción del Consejo.

1. Se aprobó el acta de la sesión del 09 de marzo de 1994.

**2. CUENTA DEL PRESIDENTE**

- a) El Presidente entregó un informe del Departamento Jurídico del Consejo sobre las causas tramitadas ante los Tribunales en 1993.
- b) Además dió a conocer una carta de despedida y agradecimientos de Juan Agustín Vargas, quien dejó sus funciones de Director del Canal 9, Megavisión.
- c) Se encuentra a disposición de los consejeros un video-cassette con la exhibición por canal 13 de uno de los programas favorecidos por el Fondo de Programas Televisivos de Alto Nivel Cultural o Interés Nacional o Regional.

**3. SUPERVISION**

Los consejeros tomaron conocimiento del Informe de Supervisión de Pantalla Nº8 del Departamento de Supervisión, sobre la programación de la televisión chilena de libre recepción durante el período que va del 21 al 27 de febrero de 1994.



4. FORMULACION DE CARGOS A CHILE TELEVISION S. A., CANAL 4,  
POR LA EXHIBICION DEL VIDEOCLIP "ENTRE DOS TIERRAS".

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letras a), i) y l), 33º y 34º de la Ley 18.838; y
2. Lo establecido en los artículos 1º y 2º de la Resolución CNTV N°54 de 1993, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que Chile Televisión S.A., Canal 4, exhibió el jueves 17 de febrero de 1994, a las 03.35 horas, el videoclip "Entre dos tierras";

SEGUNDO: Que escenas de dicho videoclip coinciden con las descripciones de violencia excesiva, truculencia y pornografía del artículo 2º de la Resolución CNTV N°54 de 1993,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los consejeros presentes, acordó formular a Chile Televisión S. A., Canal 4, por la exhibición del videoclip "Entre dos tierras" en el día y hora indicados en el considerando primero, los siguientes cargos:

1. Infracción a lo dispuesto en los artículos 1º y 2º letra a) de la Resolución CNTV N°54 de 1993, por exhibir escenas de violencia excesiva.
2. Infracción a lo dispuesto en los artículos 1º y 2º letra b) de la Resolución CNTV N°54 de 1993, por presentar dicho videoclip conductas ostensiblemente crueles; y
3. Infracción a lo dispuesto en los artículos 1º y 2º letra c) de la Resolución CNTV N°54 de 1993, por presentar dicho videoclip imágenes sexuales degradantes y hacer una exposición grosera de la sexualidad

La concesionaria tiene un plazo de cinco días hábiles para formular sus descargos.



5. FORMULACION DE CARGOS A TELEVISION NACIONAL DE CHILE, CANAL 7, POR LA EXHIBICION DE LA TELENOWELA "SIRENA".

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letras a), i) y l), 33º y 34º de la Ley 18.838; y
2. Lo establecido en los artículos 1º y 2º de la Resolución CNTV Nº54 de 1993, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que Televisión Nacional de Chile, Canal 7, ha exhibido desde el lunes 24 de enero de 1994, de lunes a viernes, en un horario que va aproximadamente desde las 15:24 a las 16:54 horas, la telenovela "Sirena";

SEGUNDO: Que el contenido de dicha telenovela es cuestionable desde la perspectiva de la dignidad de las personas, de la protección de la familia y de la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, especialmente por la presentación reiterada de comercio sexual en la modalidad de prostitución masculina, y por la utilización de un lenguaje poco apropiado; y

TERCERO: Que escenas del mismo contenido coinciden con las descripciones de pornografía del artículo 2º de la Resolución CNTV Nº54 de 1993, en cuanto se puede apreciar una exposición abusiva o grosera de la sexualidad,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los consejeros presentes, acordó formular a Televisión Nacional de Chile, Canal 7, por la exhibición de la telenovela "Sirena" en los días y horas indicados en el considerando primero, los siguientes cargos:

1. Infracción al artículo 1º de la Ley 18.838 por exhibir escenas que contradicen la dignidad de las personas y atentan contra la protección de la familia y la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud;
2. Infracción a lo dispuesto en los artículos 1º y 2º letra c) de la Resolución CNTV Nº54 de 1993, por contener dicha telenovela exposiciones abusivas o groseras de la sexualidad; y



3. Los dos cargos anteriores tienen como circunstancia agravante el hecho de que la telenovela se ha transmitido y se transmite en horas a las que normalmente tiene acceso la población infantil.

La concesionaria tiene un plazo de cinco días hábiles para formular sus descargos.

**6. RESOLUCION RESPECTO DE LA EXHIBICION DEL PROGRAMA "HABLEMOS DE TELEVISION" POR TELEVISION NACIONAL DE CHILE, CANAL 7.**

Considerando que Televisión Nacional de Chile, Canal 7, exhibió, dentro del programa "Hablemos de Televisión" del lunes 7 de febrero de 1994, entre las 22:00 y las 23:24 horas, un sketch donde tres cómicos dialogaban sobre la conveniencia del uso de la palabra "huevón" en televisión, repitiendo dicha palabra varias veces, el Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por decisión de los consejeros presentes, con la excepción del Señor Guillermo Blanco, acordó que el Presidente de este organismo, utilizando el procedimiento regular a que se refiere el artículo 4º de la Resolución CNTV N°54 de 1993, haga presente al Director Ejecutivo de Canal 7, que a propósito del programa precedentemente mencionado se discutieron aspectos relacionados con el uso del lenguaje en televisión. El Consejo está interesado en analizar y debatir acerca de los tipos de expresiones y formas de lenguajes presentables en los programas de televisión.

**7. RESOLUCION QUE ABRE TERMINO PROBATORIO EN PROCEDIMIENTO CONTRA TELEVISION NACIONAL DE CHILE, CANAL 7, POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "DJANGO ATACA DE NUEVO".**

VISTOS:

PRIMERO: La formulación de cargos hecha por este Consejo a Televisión Nacional de Chile, Canal 7, en sesión del 28 de febrero de 1994, por haber exhibido la película "Django Ataca de nuevo" el viernes 14 de enero de 1994, entre las 16:42 y las 18:14 horas, y

SEGUNDO: El escrito de descargos presentado por Televisión Nacional de Chile con fecha 10 de marzo de 1994,



- 5 -

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los consejeros presentes, acordó abrir un término probatorio de ocho días hábiles, para que la concesionaria acredite los hechos que estime necesarios para su mejor defensa.

## 8. CONCESIONES

### 8.1 RESOLUCION QUE DECLARA DESIERTA LICITACIONES QUE INDICA.

En sesión de hoy y por la unanimidad de los consejeros presentes, el Consejo Nacional de Televisión acordó, conforme a lo dispuesto en el artículo 27º de la Ley 18.838, declarar desiertas las siguientes licitaciones:

- a) Licitación para asignación de una estación de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la localidad de Punta Arenas. El llamado a concurso se publicó en el diario oficial los días 10, 14 y 19 de enero de 1994. El plazo para recibir antecedentes venció el 21 de febrero de 1994, sin que se presentaran interesados. La tramitación se inició a solicitud de la empresa "Imagen y Publicidad Río Maule S. A.", sin embargo esta empresa no acompañó los proyectos que exige la ley.
- b) Licitación para asignación de una estación de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la localidad de Punta Arenas. El llamado a concurso se publicó en el diario oficial los días 10, 14 y 19 de enero de 1994. El plazo para recibir antecedentes venció el 21 de febrero de 1994, sin que se presentaran interesados. La tramitación se inició a solicitud de la empresa "Telesur S. A.", sin embargo esta empresa no acompañó los proyectos que exige la ley.
- c) Licitación para asignación de una estación de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la localidad de Puerto Aysén. El llamado a concurso se publicó en el diario oficial los días 10, 14 y 19 de enero de 1994. El plazo para recibir antecedentes venció el 21 de febrero de 1994, sin que se presentaran interesados. La tramitación se inició a solicitud de la empresa "Telesur S. A.", sin embargo esta empresa no acompañó los proyectos que exige la ley.
- d) Licitación para asignación de una estación de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la localidad de Coyhaique. El llamado a concurso se publicó en el diario oficial los días 10, 14 y 19 de enero de 1994. El plazo para recibir antecedentes venció el 21 de febrero de 1994, sin que se presentaran interesados. La tramitación se inició a solicitud de la empresa "Telesur S. A.", sin embargo esta empresa no acompañó los proyectos que exige la ley.



**8.2 RESOLUCION DE RECONSIDERACION INTERPUESTA POR EL  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE RESPECTO DE ACUERDO  
CNTV DE SESION DEL 10 DE ENERO DE 1994.**

VISTOS:

PRIMERO: Lo dispuesto en la letra e) del artículo 12º de la Ley 18.838;

SEGUNDO: El acuerdo adoptado por este Consejo en la sesión del 10 de enero de 1994, mediante la cual se procedió a asignar jurídicamente, a la Red de Televisión de la Universidad de Chile, las frecuencias que en el acta de dicha sesión se indican, en las localidades de El Salvador, Copiapó, Vallenar, Ovalle, Illapel, Los Vilos, Rancagua, San Fernando, Talca, Chillán, Temuco, Valdivia, Osorno, Puerto Montt, Ancud, Castro, Coyhaique y Punta Arenas;

TERCERO: El recurso de reconsideración presentado con fecha 27 de enero de 1994, por el Rector de la Universidad de Chile en contra del acuerdo precedentemente individualizado, en el cual se solicitó la reconsideración de dicha resolución respecto de las localidades de Antofagasta, Los Vilos, San Felipe-Los Andes, Arica, Chuqicamata y La Serena; y

CUARTO: El informe técnico de la Subsecretaría de Telecomunicaciones sobre este recurso, solicitado por el Consejo con fecha 2 de febrero de 1994, remitido mediante oficio N°R1 31339 del 10 de marzo de 1994,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó lo siguiente:

1. Respecto de Antofagasta, se acepta la reconsideración en cuanto que se asigna jurídicamente a la Red de Televisión de la Universidad de Chile, el Canal 7 de dicha ciudad.
2. Respecto de Los Vilos, se acepta la reconsideración en cuanto que se asigna jurídicamente a la Red de Televisión de la Universidad de Chile, el Canal 5 de dicha localidad.



- 7 -

3. En cuanto a la situación de las ciudades de San Felipe y Los Andes, se posterga la decisión por carecer de antecedentes técnicos suficientes que permitan adoptarla, y se resuelve oficiar a la Subsecretaría de Telecomunicaciones solicitando un nuevo informe complementario, ya que los datos proporcionados por el informe de esta repartición no coinciden con los entregados por la Gerencia de Ingeniería de la Red de Televisión de la Universidad de Chile.
4. Respecto de Arica, se acordó comunicar lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones a las autoridades de las Universidades de Chile y Católica de Chile, para que consideren la posibilidad de resolver de común acuerdo un cambio de frecuencia, toda vez que este Consejo carece de facultades para cambiar unilateralmente frecuencias ya otorgadas.
5. En cuanto a Chuquicamata y La Serena, se rechaza la reconsideración, porque de acuerdo a los informes de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, no hay frecuencias disponibles.

**8.3 MODIFICACION DE CONCESION DE RADIODIFUSION TELEVISIVA EN LA BANDA UHF PARA LA CIUDAD DE SANTIAGO OTORGADA A FERNANDO MALATESTA GARCIA.**

**VISTOS:**

1. La Resolución CNTV N°27 del 31 de agosto de 1990, que otorgó una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda UHF, para la ciudad de Santiago, a don FERNANDO MALATESTA GARCIA;
2. La solicitud de don Fernando Malatesta García, de fecha 3 de septiembre de 1993, solicitando ampliación del plazo para la iniciación de los servicios, aduciendo dificultad técnica para instalar su sistema radiante; y
3. El informe técnico de la Subsecretaría de Telecomunicaciones remitido mediante oficio ORD. R1 30897/158 del 24 de febrero de 1994,



El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los consejeros presentes, acordó ampliar el plazo de inicio de los servicios de la concesión de radiodifusión televisiva, en la banda UHF, otorgada a don FERNANDO MALATESTA GARCIA mediante Resolución CNTV Nº27 del 31 de agosto de 1990, por nueve meses contados desde la total tramitación de esta resolución.

**9. FIJACION DE DIAS Y HORAS DE REUNIONES DEL MES DE ABRIL.**

Se fijaron los siguientes días y horas para las reuniones ordinarias del mes de abril: lunes 4 a las 13:30 horas y lunes 11 a las 13:30 horas.

**10. AUSENCIA DEL PAIS DEL VICEPRESIDENTE.**

El Vicepresidente del Consejo, don Juan de Dios Vial Larraín, informó que estará ausente del país, por razones de carácter profesional, por un lapso de tiempo aproximado de dos meses a contar de esta fecha.

El Consejo toma conocimiento de lo informado y acuerda que en la próxima sesión se deberá proceder al nombramiento de un Vicepresidente Subrogante, por el tiempo que dure la ausencia del Vicepresidente Titular.

Terminó la sesión las 15:15 horas.



Firman los asistentes a la sesión ordinaria del día 21 de marzo  
de 1994.

José Joaquín Brunner Ried  
Presidente

INASISTENTE

Juan Bustos R.  
Consejero

J. Amunátegui M.  
Jaime Del Valle A.  
Consejero

Ernesto Livacic G.  
Consejero

Pablo Saenz De Santa María M.  
Consejero

M. L. Amunátegui M.  
Consejero

Guillermo Blanco M.  
Consejero

Silvio Caiozzi G.  
Consejero

Jorge Ibañez V.  
Consejero

Silvia Pellegrini R.  
Consejero

Juan de Dios Vial L.  
Consejero

